



RESOLUCIÓN Nº EXENTA 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO

1491

VIÑA DEL MAR,

25 JUN. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones 015/053 de 4 de febrero de 2010, 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de agosto de 2007, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y La Ilustre Municipalidad de LlayLlay para el Desarrollo Social, un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Las Palmas s/n, sector Rural Las palmas, Comuna de Llay Llay, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la comunidad educativa posterior a la celebración de dicho convenio le otorgó el nombre de "**J.I. Semillitas de Amor**" modificando la nomenclatura que había sido utilizada y que hacía referencia al nombre del proyecto J.I. Las Palmas.

3.- Con fecha 11 de junio de 2010, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la **Ilustre Municipalidad de Llay Llay**, para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil Semillitas de Amor, para la atención de un total de 52 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LLAYLLAY

En la ciudad de Viña del Mar, a 11 de junio de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad Nº 8.919.245-5, domiciliados en Siete Norte Nº 610, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAYLLAY**, RUT Nº 69.060.400-0, representada por su Alcalde don **MARIO MARILLANCA RAMIREZ**, Cédula de Identidad Nº 5.986.099-2, ambos domiciliados en Avenida

Balmaceda, comuna de Llay Llay, V Región de Valparaíso, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de agosto de 2007 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con 01 nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y 01 nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Las palmas s/n, sector Rural las Palmas, comuna de Llay Llay, V Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia, la comunidad le asigna al Jardín infantil el nombre de fantasía **Semillitas de Amor**, siendo denominado a contar de esa fecha con el mencionado nombre modificándose de esta forma la nomenclatura que hacía referencia al nombre del proyecto "JI Las Palmas".

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar la cláusula segunda del referido convenio en el siguiente sentido:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	calle Las Palmas s/n, sector Rural las Palmas, comuna de Llay Llay (J. I. Semillitas de Amor) Rural cod. 5703005			
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	52			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20 lactantes	32 párvulos	0	0

CUARTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/053 de 04 de febrero de 2010, N° 015/026 de 2000 y N° 015/ 172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **MARIO MARILLANCA RAMIREZ**, para representar a la MUNICIPALIDAD de LLAYLLAY, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008. "

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 20 de agosto de 2007 y su resolución aprobatoria N° 015/1062 de fecha 06 de septiembre de 2007.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ANM/DMA/cgd
Distribución
Entidad
Sub Dirección de Gestión
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes